

AUTOS: P.C.A.F.C.Z.B.M.S.V. EXPTE FO-00288-JP-2026

Gral. Fernández Oro, 4 de junio de 2026.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local y acta denuncia radicada en este JUZGADO DE PAZ

CONSIDERANDO: las denuncias radicadas q.p.l.p.y.a.l.g.d.l.s.s.a.l.m.d.o. .t.a.m.d.c.l.d.q.e.i.d.r. .l.h.d.c. a fin de hacer cesar la situación de violencia las medidas que en este acto dispongo en el marco de la LEY 3040.- Que en referencia a.l.s.d.l.n.s.d.i.a.O.P. .l.e. .e.c.d.r.d.a.l.m. que correspondan informándolo a la Unidad Procesal que corresponda.-

- - - - - Por ello, :

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD , COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1.- -PROHIBIR EL ACERCAMIENTO RECIPROCO de los sres Z.B.M.B. y el Sr P.C.A.F. a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentren y/o transiten sean públicos y/o privados por el termino de 90 días

2.-- Prohibir a los sres Z.B.M.B. y los sres P.C.A.F. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK , WHATSAPP)

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONOMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y/o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.239cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

3.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere) y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

4.- Dar intervención, elevando lo actuado al Juzgado de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

5.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 -2994298391) .- Oficiese

6.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula. En referencia al cuidado y régimen de comunicación y atribución de vivienda deberá gestionarlo por la vía que corresponda con defensor/a y/abogado de la matricula

7 OFICIESE A LA FISCALIA a fin de que se verifique la posible comisión de un delito y además de comunicar las medidas dispuestas atento la denuncia penal radicada .-

8.- Oficiese al SENAF a fin de que verifique si existe situación de riesgo en la situación de los niños P.Z. y en su caso adopte las medidas que correspondan informándolo a la UNIDAD Procesal

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whatsapp) y/o en forma personal por medio de la policía local y/o Oficina de Notificaciones que corresponda al domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-